



**TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL**

**RESOLUCIÓN N.º 001-2026 -TEN-PPPM**

**CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS ELECTORES Y ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026**

Lima, 03 de marzo del 2026

**VISTOS:**

- El Estatuto del Partido Político Perú Moderno; el Reglamento Electoral del Partido Político Perú Moderno; el Reglamento de Elecciones Primarias de las Organizaciones Políticas en el ámbito de las Elecciones Regionales y Municipales 2026 aprobado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales; la Ley N.º 28094 – Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N.º 26859 – Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N.º 27683 – Ley de Elecciones Regionales; la Ley N.º 26864 – Ley de Elecciones Municipales; el cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2026 aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones; y demás normas electorales y partidarias aplicables; y,

**CONSIDERANDO:**

- El artículo 35° de la Constitución Política del Perú reconoce que los ciudadanos pueden ejercer sus derechos políticos a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, las cuales concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular mediante procesos democráticos internos conforme a ley;
- El artículo 24° de la Ley N.º 28094 – Ley de Organizaciones Políticas establece que las organizaciones políticas deben elegir a sus candidatos a cargos de elección popular mediante elecciones primarias, pudiendo optar por distintas modalidades de elección, entre ellas la modalidad prevista en el literal c), consistente en la elección de delegados mediante voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados, quienes posteriormente eligen a los candidatos a cargos de elección popular;
- La Ley N.º 26859 – Ley Orgánica de Elecciones, en concordancia con las disposiciones incorporadas para el desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, establece el marco jurídico aplicable para la organización de los procesos electorales y las elecciones primarias que deben realizar las organizaciones políticas para la selección democrática de sus candidaturas;
- La Ley N.º 27683 – Ley de Elecciones Regionales y la Ley N.º 26864 – Ley de Elecciones Municipales regulan la elección de autoridades regionales y municipales, respectivamente, estableciendo que las organizaciones políticas deben presentar sus candidaturas conforme a los procedimientos democráticos previstos en la legislación electoral y en su normativa interna;

- Mediante Resolución Jefatural N.° 000187-2025-JN/ONPE se aprobó el Reglamento de Elecciones Primarias de las Organizaciones Políticas en el ámbito de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, el cual regula la organización y ejecución de las elecciones primarias para la elección de candidaturas, estableciendo su base legal en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Elecciones, la Ley de Organizaciones Políticas, la Ley de Elecciones Municipales y la Ley de Elecciones Regionales;
- El numeral 11 literal D del artículo 43° del Estatuto del Partido Político Perú Moderno establece que corresponde a la Comisión Política Nacional definir la modalidad de elección para cada proceso de elección de precandidatos a cargos de elección popular; en tal sentido, mediante acuerdo adoptado en sesión de la Comisión Política Nacional de fecha 10 de febrero de 2026, dicho órgano acordó optar por la modalidad de elecciones primarias mediante delegados para la selección de candidaturas del partido en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, conforme a lo previsto en el literal c) del artículo 24° de la Ley de Organizaciones Políticas;
- El artículo 82° del Estatuto del Partido Político Perú Moderno establece que, cuando la modalidad de elección sea mediante delegados, el proceso de elecciones primarias será dirigido por el Tribunal Electoral Nacional; en concordancia con ello, los artículos 2° y 3° del Reglamento Electoral del partido disponen que corresponde al Tribunal Electoral Nacional convocar, organizar y conducir los procesos electorales internos de la organización política, mientras que el artículo 5° del mismo reglamento establece que la elección de precandidatos a cargos de elección popular se realiza mediante delegados regionales elegidos democráticamente por los afiliados del partido;

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- **CONVOCAR** a los afiliados del Partido Político Perú Moderno a Elecciones Internas para la elección de delegados electores, quienes participarán en el proceso de Elecciones Primarias para la selección de candidatos a cargos de elección popular en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, las cuales se realizarán el día 17 de mayo de 2026, mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto.

Artículo Segundo.- **CONVOCAR** a elecciones primarias mediante delegados para la elección de los candidatos a cargos de elección popular del Partido Político Perú Moderno para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, proceso que se realizará el día 24 de mayo de 2026, conforme a la modalidad prevista en el literal c) del artículo 24° de la Ley N.° 28094 – Ley de Organizaciones Políticas.

Artículo Tercero.- **DISPONER** que, en un plazo no mayor de tres (03) días calendarios contados desde la emisión de la presente resolución, el Tribunal Electoral Nacional procederá a la designación de los Tribunales Electorales Descentralizados, quienes actuarán en primera instancia en sus respectivas circunscripciones; asimismo, aprobará el Cronograma Electoral Partidario y la Directiva Electoral que regulará el desarrollo de ambos procesos electorales convocados.



**PARTIDO POLÍTICO  
PERÚ MODERNO**

**TEN**  
TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

Artículo Cuarto.- **ENCARGAR** a la Secretaría Nacional de Prensa y Propaganda la difusión y publicación de la presente Resolución en los medios institucionales del Partido Político Perú Moderno, asegurando su conocimiento a la militancia a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRNA MARGARITA FARFAN OLIVA  
PRESIDENTA

JUAN CARLOS LAIME HUILLCA  
MIEMBRO